

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1961**

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2021

Verificado el escrito de la togada designada como curadora ad-Litem, el Despacho considera procedente acceder al relevo del cargo sin sanción alguna, lo anterior por la situación personal y familiar descrita.

Por consiguiente, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora Ad-Litem de JENNY ANDREA VIVANCO GÓMEZ a la Dra. JULIANA VIVAS CALLE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem de JENNY ANDREA VIVANCO GÓMEZ al profesional HECTOR FABIO GORDILLO MURILLAS quien podrá ser notificado a través del correo HEFAGO95@HOTMAIL.COM por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

TERCERO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que a través de sus buenos oficios se logre la notificación del curador ad-litem atrás señalado, como quiera que resulta indispensable para continuar con el presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 76001-31-10-005-2020-00175-00
PROC: DIVORCIO

Código de verificación:

bd80f19c58c53aca49d26ba5dcb44368b77f6926bb851ae338b7531f32405ee7

Documento generado en 01/10/2021 10:42:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>